



Resolución de Gerencia Municipal N° 0169-2022-MPY

Yungay, 10 de mayo del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006605-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, a través del cual el Servidor Mallqui Tapia Pablo Elías, solicita reconocimiento de Tiempo de servicios prestados al Estado, Informe Técnico N° 010-2022-MPY/06.41, de fecha 21 de febrero del 2022, Informe Legal N° 174-2022-MPY/05.20, de fecha 01 de abril del 2022, Informe N° 063-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 19 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, según lo señalado por el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, al respecto el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, en este sentido, conforme a lo señalado por el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: "Son





Municipalidad Provincial de Yungay

beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios (...). Se otorga por única vez en cada caso. (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006605-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, el Servidor Mallqui Tapia Pablo Elías, solicita reconocimiento de tiempo de servicio como servidor de carrera antes y después de su nombramiento, el cual es de 31 años, 8 meses y 6 días de servicios prestados para el estado en la Municipalidad Provincial de Yungay, como Técnico del Agua Potable, para lo cual cumple con anexar contratos suscritos con la entidad, y boletas de pago;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2010-MPY/A, de fecha 25 de febrero del 2010, se resuelve: “**NOMBRAR**, a partir de la fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al Sr. **PABLO ELÍAS MALLQUI TAPIA**, Técnico en Agua Potable, en la plaza N° 154, Clasificador SP-AO (Servidor Público de Apoyo) del Cuadro para la Asignación de Personal, en el nivel Inicial del Grupo Ocupacional Técnico (STF) de la Municipalidad Provincial de Yungay...”;

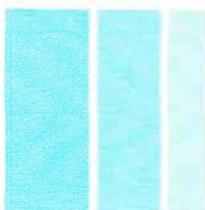
Que, al respecto, según Informe Técnico N° 010-2022-MPY/06.41, de fecha 21 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que: “... 3.1.1. Se verifico que de acuerdo a planillas que obran en archivo se verifico que inicia sus labores en el mes de febrero de 1990. 3.1.2. No se puede corroborar el vínculo del servidor de los meses julio y agosto del año 1990, por cuanto la municipalidad no puso en buen recaudo el archivo del personal, así como planillas de dichos meses, por lo cual subjetivamente se deduce que el servidor ha laborado en dichos meses, por cuanto se le nombra posteriormente con Resolución Municipal N° 002-91-CPY-A. 3.1.3. La Resolución Municipal N° 002-91-CPY-A, de fecha 03/01/1991, con el cual el servidor fue nombrado mantiene su validez, que por desconocimiento el servidor permitió que se le vulnera su derecho al obligarle a la firma de contratos a partir del primero de enero del año 1994. 3.1.4. De la verificación correspondiente y de acuerdo a las planillas verificadas el servidor tendría como servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay 31 años 8 mes y 6 días hasta la fecha de su cese por límite de edad”;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2022-MPY/05.20, de fecha 01 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, de la revisión de los actuados se evidencia que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 010-2022-MPY/06.41, de fecha 21 de febrero del 2022, ha determinado el reconocimiento al servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, el tiempo de 31 años 8 meses y 6 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay al 08 de octubre del 2021, por lo cual, opina que mediante Acto Resolutivo se declare procedente la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio de 31 años 8 meses y 6 días al 08 de octubre del 2021, al servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS en la Municipalidad Provincial de Yungay, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 010-2022-MPY/06.41, de fecha 21 de febrero del 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-MPY;

Que, mediante Informe N° 063-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la solicitud del servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, señalando que mediante Acto resolutivo deberá declararse procedente la solicitud de reconocimiento por tiempo de servicios del servidor antes mencionado por un total de 31 años 8 meses y 6 días;

Que, el Artículo 24°, literal i), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como derecho de los servidores de carrera, “Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción”;

Que, el Artículo 146° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que “ Los programas de incentivos laborales sirven de



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones", precisando en su Art. 147° como uno de tales incentivos, el reconocimiento a las acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

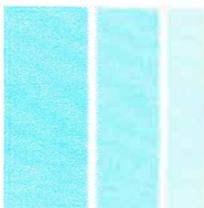
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al servidor **MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS**, Empleado Nombrado, **Treinta y Un (31) años, Ocho (8) meses y Seis (6) días** de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay, al 08 de octubre del 2021; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

